



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

2353/2019
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
A MUNICIPIOS

**LUIS RENÉ RUELAS ORTEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA CORONA, JALISCO
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 fracción XXV, 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228 y del 233, 234 y 235 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; así como los diversos artículos 12, numeral 1, 13, primer párrafo, fracción XXII, en relación con el diverso 15, numeral 1, 20 numeral 1, fracciones XI y XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, y toda vez que, la entidad fiscalizable que preside será auditada ya que se encuentra comprendida en el Programa Anual de Actividades y Auditorías 2019, de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se **solicita** remita la siguiente información y documentación:

1. Archivo electrónico de Excel que contenga la Balanza de Comprobación por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de **2018** a último nivel, en la cual se muestre saldo inicial, cargos, abonos y saldo final por cada una de las cuentas y subcuentas.
2. Archivo electrónico de Excel que contenga los auxiliares de las cuentas contables de mayor y subcuentas correspondientes al rubro de Activo, Pasivo, Patrimonio, Ingresos y Egresos por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de **2018**, en el cual se muestre el saldo inicial, cargos, abonos y saldo final, así como el número de póliza contable, fecha y concepto de cada uno de los movimientos registrados, como mínimo.
3. En medio magnético, todos los contratos de arrendamiento y prestación de servicios celebrados durante el ejercicio fiscal **2018**.
4. Inventario general con la relación de altas y bajas del patrimonio municipal de los bienes muebles, inmuebles e intangibles, en formato de Excel, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de **2018**.
5. Estado analítico del ingreso detallado por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de **2018**.
6. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado (Clasificador por objeto del gasto) por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de **2018**; así como todas sus modificaciones.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

2353/2019

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
A MUNICIPIOS

7. Documentación certificada del Comité de compras, su constitución y las actas de aprobación del Comité de compras por el ejercicio fiscal 2018.

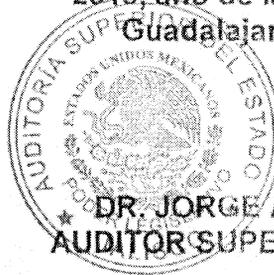
Es importante señalar que en caso de utilizar el sistema contable ContPaq, se deberá generar el respaldo de la contabilidad correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y remitirlo a este órgano técnico.

No se omite señalar que, de no dar cumplimiento al anterior requerimiento, de conformidad con lo establecido artículo 63 numeral 1, fracción II, de la Ley de Fiscalización citada constituye una infracción a dicha Ley, sancionable de conformidad con el diverso artículo 64 del mismo ordenamiento legal, sin perjuicio de las demás acciones y sanciones que señalen otras disposiciones aplicables.

Asimismo, la información y documentación antes solicitada deberá ser presentada en la Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior del Estado de Jalisco, sito en avenida Niños Héroes # 2409, colonia Moderna, código postal 44190, en Guadalajara, Jalisco, con un horario de recepción de 9:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, en un plazo de **5 (cinco) días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente oficio.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"2019, año de la igualdad de género en Jalisco"
Guadalajara, Jal., a 11 de abril de 2019

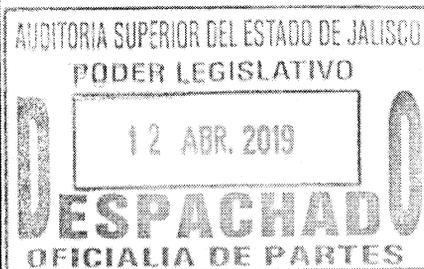


DR. JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

- C.c.p. Expediente del Despacho del Auditor Superior del Estado de Jalisco.
- C.c.p. Lic. María Teresa Arellano Padilla.- Auditora Especial de Cumplimiento Financiero ASEJ.- Presente.
- C.c.p. L.E.- Luis Humberto Velázquez Beltrán.- Director de Auditoría a Municipios ASEJ.- Para su atención en los términos que se indican.- Presente.

MTAP/LHVB/RCMV

RC-AS-SP-003
R-3 / TD, RE
Página 2 de 2



AV. NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500
www.asej.gob.mx

Se formula el presente pliego de observaciones que emite el Auditor Superior del Estado de Jalisco al Lic. **Arturo Ortega**, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco, con relación a la revisión de la cuenta pública que comprende el periodo del 01 de octubre de 2018. Con fundamento en los artículos 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 223 y 224 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 47 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO
07 AGO. 2018
OFICIALIA DE PARTES
ESPACHADO

PLIEGO DE OBSERVACIONES

CUENTA CONTABLE: 5.1.3.6.0-3611
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron dos pólizas contables Nos. G-58 y G71, de fechas 22 de noviembre y 24 de diciembre, ambas de 2018, elaboradas por concepto de "Pago por cobertura informativa y publicidad a través del canal 21", a las que anexan las pólizas de cheque Nos. 286 y 356, las órdenes de pago Nos. 461421 y 461562, comprobantes fiscales digitales Nos. 592 y 605, expedidos por el proveedor Grupo Informativo 21, S.A. de C.V., copia de la identificación oficial con fotografía de quien recibió los cheques y contrato de prestación de servicios profesionales.

OBSERVACIÓN: 18-DAM-PO-001-711400-C-01
FOLIO No. 72 y 113

MES: Noviembre y diciembre

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido, con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la contratación de la cobertura informativa y publicidad a través del canal 21.
- Copia certificada de la documentación que acredite la prestación de los servicios contratados en la cobertura informativa y transmisión de spots publicitarios, detallando tiempo de transmisión, periodicidad y contenidos.
- Copia certificada de los contenidos institucionales en medios magnéticos y/o impresos de los spots publicitarios transmitidos por el canal 21
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que aprobó la contratación de la cobertura informativa y publicidad a través del canal 21, no acredita la prestación de los servicios contratados y no acredita los contenidos institucionales de los spots publicitarios transmitidos por el canal 21, incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUENTA CONTABLE: 1.1.3.9.0-000
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables relacionadas en el cuadro inserto al final del texto, elaboradas por concepto de "Pago por asesoría jurídica"; a las que anexan órdenes de pago, contrato de prestación de servicios profesionales, pólizas de cheque y comprobantes expedidos por el proveedor, Ruelas Gallardo García, S.C.

OBSERVACIÓN: 18-DAM-PO-002-711400-C-01
FOLIO No. 72, 81 y 113

MES: Noviembre y diciembre

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido, con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la contratación de la asesoría jurídica.
- Copia certificada del comprobante con requisitos fiscales correspondiente al pago realizado en fecha 04 de diciembre de 2018 por \$20,000.00.
- Copia certificada de la documentación que acredite el proceso de selección del proveedor.
- Copia certificada del informe de actividades firmado por el prestador del servicio.
- Copia certificada de la evidencia documental que acredite la realización de los trabajos contratados.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

\$54,800.00

MUNICIPIO DE VILLA CORONA, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2018

PLIEGO DE OBSERVACIONES

2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

FECHA	POLIZA	CHEQUE	ORDEN PAGO	FACTURA	IMPORTE
07/11/18	G-10	420	461369	R182	\$11,600.00
07/11/18	G-11	421	461370	R180	23,200.00
04/12/18	G-9	324	Sin orden	Sin factura	20,000.00
Suma:					\$54,800.00

CUENTA CONTABLE: 5.1.3.3.0-3311

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables relacionadas en el cuadro inserto al final delo texto, elaboradas por concepto de "Pago al asesor en el armado y comprobación de los expedientes de obras en los departamentos de Hacienda Municipal y Obras Públicas"; a las que anexan las órdenes de pago, pólizas de cheque, comprobantes fiscales digitales expedidos por el proveedor Estefano Consultoria, S.C., contrato de prestación de servicios profesionales por tiempo determinado, copia de la identificación oficial con fotografía y reportes de actividades realizadas, firmada por quien recibió los cheques.

OBSERVACIÓN: 18-DAM-PO-003-711400-C-01

FOLIO No. 226, 446 y 287

IMPORTE

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 39 fracciones I, III, IV y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

MES: Noviembre y diciembre

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido, con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la contratación del asesor en el armado y comprobación de los expedientes de obras en los departamentos de Hacienda Municipal y Obras Públicas.
- Copia certificada de la documentación que acredite el proceso mediante el que se adjudicó la asesoría al proveedor señalado.
- Copia certificada de la evidencia documental que acredite la realización de los trabajos contratados.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 fracciones I, III, IV y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

FECHA	POLIZA	CHEQUE	PERIODO	FACTURA	IMPORTE
13/11/18	G-30	262	08 al 12 octubre 2018	G820	\$4,949.00
22/11/18	G-57	285	16 al 31 de octubre 2018	G821	9,280.00
14/12/18	G-41	344	01 al 15 noviembre 2018	G826	9,280.00
			16 al 30 noviembre 2018	G862	9,280.00
Suma:					\$32,789.00

OBSERVACIÓN: 18-DAM-PO-004-711400-C-01

FOLIO No. 442

IMPORTE

MES: Noviembre

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido, con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

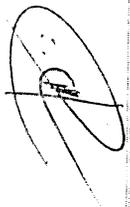
- Copia certificada de la documentación comprobatoria expedida por el proveedor de bienes y/o

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable No. G-56, de fecha 22 de noviembre de 2018, elaborada por concepto de "Gastos a comprobar presidente municipal", a la que anexan la póliza de cheque No. 284, cuyo cheque se expidió a favor del C. René Ruelas Ortega, copia de la identificación oficial con fotografía y del pagaré firmado por quien recibió el cheque.

CUENTA CONTABLE: 1.1.2.3.0-0000

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco.




MUNICIPIO DE VILLA CORONA, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2018

PLIEGO DE OBSERVACIONES

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación en virtud de que no aportó la documentación comprobatoria y justificativa de los gastos realizados con el recurso económico otorgado; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

servicios y documentación justificativa de los gastos realizados que motive las erogaciones ejercidas con el recurso económico otorgado.

- Copia certificada de la documentación que acredite el proceso mediante el que se realizaron las adquisiciones de bienes, servicios y/o contrataciones con el recurso económico otorgado.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 fracciones I, III, IV y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

OBSERVACIÓN: 18-DAM-PO-005-711400-C-01

FOLIO No. 718

MES: Noviembre

CUENTA CONTABLE: 1.1.2.3.0-0000

IMPORTE

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable No. G-96, de fecha 30 de noviembre de 2018, elaborada por concepto de "Gastos a comprobar"; a la que anexan la póliza de cheque No. 313, cuyo cheque se expidió a favor del C. Miguel Ángel Ortiz Torres, copia de la identificación oficial con fotografía y del pagaré firmado por quien recibió el cheque.

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido: con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala.

\$51,300.00

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación en virtud de que no aportó la documentación comprobatoria y justificativa de los gastos realizados con el recurso económico otorgado; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

MONTO TOTAL:

\$184,849.00

Ciento ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, como presunto responsable del ejercicio y aplicación de los recursos públicos, se le otorga un término de 30 (treinta) días hábiles a partir de la fecha de notificación para el desahogo del presente pliego de observaciones, con base en lo que señala el artículo 40 numeral 2 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; apercibido que, en caso de no presentar su escrito de contestación y aclaraciones correspondientes, podrá ser acreedor a las sanciones previstas en la Ley y se le tendrán por ciertos los conceptos observados, procediéndose a elaborar el Informe de auditoría con la información existente.

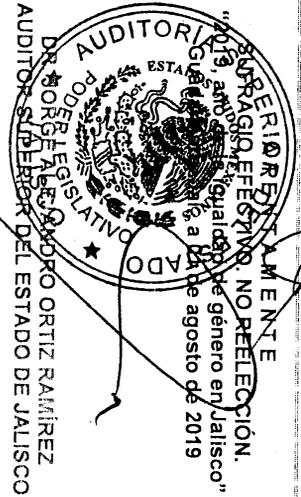
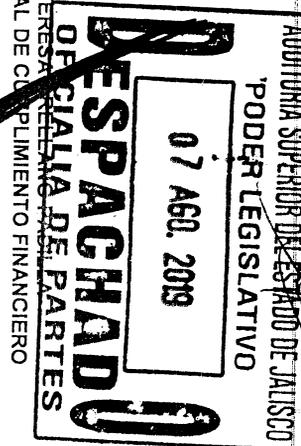
De igual manera, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal auditado, se tiene como presunto responsable del ejercicio y aplicación de los recursos públicos durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018, al C. Encargada de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco que estuvo en funciones durante el periodo referido, para lo cual se corre el traslado del presente para los efectos legales a que haya lugar y, de ser el caso, manifieste lo que a su derecho convenga.

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del H. Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco.




Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten de la omisión en la debida aclaración, comprobación y justificación de los conceptos observados, podrán determinarse además en contra de servidores o ex servidores públicos distintos a los enunciados en el párrafo anterior, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 fracciones III y V, 11, 98, 99 y demás aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas así como sus correlativos aplicables de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

JEFE B. LAE. JORGE ZAMBRANO RAMIREZ JEFE DE DEPTO. LCP. CÉSAR ALONSO GONZÁLEZ OROZCO



LE. LUIS HUMBERTO VELÁZQUEZ BELTRÁN
DIRECTOR DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

RECIBE PLIEGO DE OBSERVACIONES:

LAE. LUIS RENÉ RUELAS ORTEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

Ccp. Encargada de la Hacienda Municipal durante el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018.